AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio del Escrito con Radicado **N° CE-03571** del 27 de febrero de 2023, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE LA CASCADA P.H.** con NIT 900.216.653-2, a través de su representante legal y Administradora, la señora **SARA MARIA SALDARRIAGA VANEGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.445.259, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS;** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas–ARD, proveniente del sistema de tratamiento del Conjunto Residencial, que estará conformada por 66 predios y una portería, de los cuales 30 de ellos se encuentran construidos, 9 en construcción y los 27 restantes faltan por construir, ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26192; localizado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

Que mediante Oficio con Radicado N° **CS-02488** del 06 de marzo de 2023, se requirió al **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE LA CASCADA P.H.**, para que aclara una información necesaria para conceptuar acerca del permiso solicitado.

Que mediante escrito con radicado N° **CE-04190** del 08 de marzo de 2023, el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE LA CASCADA P.H.**, da respuesta a los requerimientos realizados por medio del Oficio con Radicado N° **CS-02488** del 06 de marzo de 2023, allegando una información, en la cual se puede evidenciar que incorpora el predio Identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 017-26191, aclarando que este es el predio a beneficiar con la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** y no el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26192

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE LA CASCADA P.H.** con NIT 900.216.653-2, a través de su representante legal y Administradora, la señora **SARA MARIA SALDARRIAGA VANEGAS,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.128.445.259**;** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas–ARD, proveniente del sistema de tratamiento del Conjunto Residencial, que estará conformada por 66 predios y una portería, de los cuales 30 de ellos se encuentran construidos, 9 en construcción y los 27 restantes faltan por construir, ubicada en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017-26191; localizado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los Escritos con Radicado **N° CE-03571** del 27 de febrero de 2023 y N° **CE-04190** del 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular **N° CIR-00003-2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Judicante Valentina Urrea Castaño/ Fecha: 09/03/2023 - Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláe.Zuluaga
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056070441584.
Asunto: Permiso de Vertimientos

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare